

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00073** de **ALFREDO ANDRADE CALDERON** contra **BANCO AGRARIO**, informando que la demandada se pronunció dentro del término legal frente a la demanda, igualmente se informa que se allega reforma a la demanda presentada por el accionante. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

En cuanto a la reforma de la demanda presentada por la parte demandante debe indicarse que el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., preceptúa “La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.”, sobre lo cual es de resaltar que la fecha de presentación de la reforma, fue el 12 de enero de 2022, por lo cual, estando dentro del término se admitirá por este despacho la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

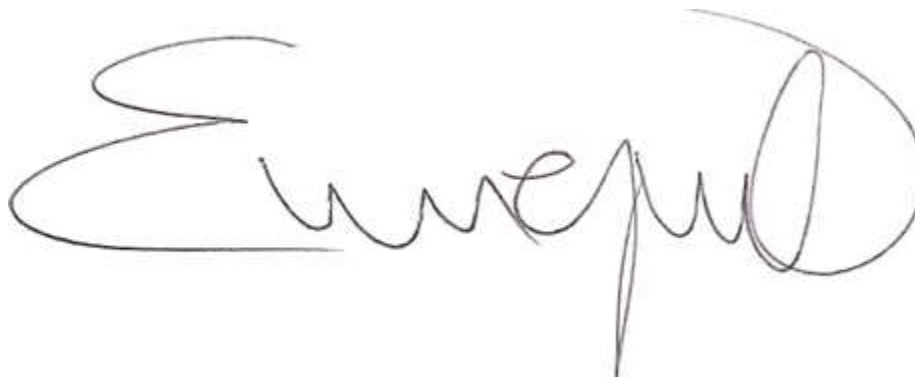
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIME AUGUSTO PINZÓN QUINTERO, identificado con C.C. 19.410.400 y T.P. N° 39.322 del C.S. de la J, de conformidad a los términos del poder conferido, en calidad de apoderado de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: ADMITIR la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que proceda a contestar la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 46 FIJADO HOY 8 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', with a stylized circular flourish at the end.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria